



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° COMISA-LPN-004-19

“MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019”.

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de México, siendo las doce horas, del día ocho de noviembre de 2019, día y hora señalados para llevar a cabo el Acto de Fallo de la **Licitación Pública Nacional N° COMISA-LPN-004-19**, para la adquisición de “**Medallas en Plata Pura Ley 999.9/1000, Premio por Reconocimiento de Antigüedad en el Servicio Público de la Ciudad de México, ejercicio 2019**”, que se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 34, 43 fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 37 y 41 fracción III y IV de su Reglamento; prevista en el punto 4.3 de las bases del procedimiento, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A de C.V., ubicada en calle General Victoriano Zepeda, No. 22, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11860, Ciudad de México, se reunieron por parte de **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA)**, el Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Coordinador de Comercialización y Abastecimiento; Lic. María del Socorro Leyte Rosalino, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones; la Lic. Cecilia Adriana Mora Sánchez, Coordinadora Jurídica y Normativa; por parte del **Órgano Interno de Control en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**, el Lic. Daniel Rojas Baños, Jefe de la Unidad Departamental de Auditoría; **Por la Dirección General de Contralorías Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** el C. Mario Castillo Pérez, Contralor Ciudadano; por la empresa licitante: el C. Miguel Ángel Jurado Aguilar, Representante de **Imperio de Metal, S.A. de C.V.**, quienes dejan asentados los siguientes: -----

HECHOS: -----

Este evento es presidido por el Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Coordinador de Comercialización y Abastecimiento, designado como responsable del evento y es realizado con fundamento en lo establecido en el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 fracción III y IV de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, quien procede a dar inicio al acto, presentando a los servidores públicos que asisten al mismo.-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace constar que la presencia del representante del Órgano Interno de Control en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto se realice conforme a las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y vigilar que se cumpla con lo establecido en las bases, los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico que derive de este procedimiento. ----

El acto es asistido por los responsables del área requirente designados para participar en el proceso licitatorio, cuya firma aparece al final de la presente Acta. -----



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° COMISA-LPN-004-19

“MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019”.

ACTA DE FALLO

VERIFICACIÓN DE SANCIONES, INHABILITACIÓN O INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. --

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la convocante procedió a la revisión para verificar si el licitante participante, se encuentra inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o se encuentra en incumplimiento contractual que dan a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México. El resultado fue que, actualmente, el licitante participante no se encuentra sancionado o inhabilitado, dichas consultas, se ponen a disposición de los presentes para su revisión. Se hace constar que el representante del Órgano Interno de Control en COMISA y el Contralor ciudadano realizaron la revisión correspondiente.

RESULTADO DE DICTAMEN Y FALLO. -----

Se da a conocer el dictamen correspondiente a la Licitación Pública Nacional número, **COMISA-LPN-004-19** para la adquisición de “**Medallas en Plata Pura Ley 999.9/1000, Premio por Reconocimiento de Antigüedad en el Servicio Público de la Ciudad de México, ejercicio 2019**”, mismo que se emite con base a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 41, fracción IV de su Reglamento y el numeral 5.9.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, procediendo a detallar los resultados específicos de la revisión cualitativa de la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, conforme a lo siguiente: -----

EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPUESTAS. -----

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. -----

La Coordinación de Comercialización y Abastecimiento, a través de la Unidad Departamental de Adquisiciones, el 07 de noviembre del año en curso realizó el análisis **cualitativo** de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto **4.5, 4.6 y 4.7** de las bases de la licitación, del que se concluye que la empresa Licitante **Imperio de Metal, S.A. de C.V., No Cumple Cualitativamente** con la totalidad de los requisitos solicitados en el punto **4.5** de las bases de la licitación de acuerdo con lo siguiente: -----



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° COMISA-LPN-004-19
"MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE
ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019".

ACTA DE FALLO

REVISIÓN CULITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA			
PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE: Imperio de Metal, S.A. de C.V.,...			
PUNTO DE LAS BASES	REQUISITO EN BASES	ANÁLISIS CUALITATIVO (EL CUAL SE CALIFICÓ COMO: CUMPLE, NO CUMPLE O NO APLICA)	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
<p>Numeral 4.5</p> <p>Inciso i)</p>	<p>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.</p> <p>i) Constancia de Adeudos: Conforme a lo establecido en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la "Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública: el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal", publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México el día 25 de enero de 2011, y de conformidad con el numeral 5.4.6 de la "Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019 y el Acuerdo por el que se modifica la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019, el licitante deberá presentar Constancia de Adeudos correspondiente a los últimos cinco ejercicios, expedida por la Administración Tributaria cuyo trámite se deberá realizar ante la Secretaría de Administración y Finanzas (Tesorería de la Ciudad de México) o en su caso por el SACMEX (Sistema de Aguas de la Ciudad de México) a efecto de verificar que el licitante no cuenta con adeudos pendientes de pago, con respecto de las siguientes contribuciones, en los que les resulte aplicable (la persona física o moral licitante deberá presentar debidamente requisitado el "Anexo 15"):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuesto Predial; ▪ Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles; ▪ Impuesto Sobre Nóminas; ▪ Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; ▪ Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje; y ▪ Derechos por el Suministro de Agua. <p>Los licitantes cuya causación de las contribuciones o las obligaciones formales, para este requisito, sea menor a cinco años, deberán presentar la constancia a partir de la fecha de la cual se generaron.</p> <p>Se acepta como requisito en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en caso de que el licitante no esté en posibilidad de exhibir las constancias aludidas, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El acuse de recibo de la solicitud de la constancia de adeudo, y 2. Un escrito bajo protesta de decir verdad en el que declare que en caso de resultar adjudicado se compromete a presentar la mencionada constancia, previamente a la formalización del contrato respectivo. (No presentarlo de la forma señalada será motivo de descalificación). <p>En caso de no cumplir con lo manifestado en este último párrafo no se formalizará el contrato y se procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de la propuesta.</p> <p>La Constancia de Adeudos no deberá ser mayor a 60 días naturales previo a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Asimismo, en caso que el Licitante presente Acuse de la solicitud de Constancia de Adeudos de las contribuciones, ésta no deberá ser mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.</p> <p>De no aplicarle dichos requisitos bastará con presentar carta bajo protesta de decir verdad expresando los motivos y/o causas por las cuales tal requisito no les aplica debiendo anexar la documentación comprobatoria, y el "Anexo 15" debidamente requisitado (no presentarlo de la forma señalada será motivo de descalificación).</p>	<p>No Cumple</p>	<p>El Licitante Imperio de Metal, S.A. de C.V., realizó ante la Secretaría de Administración y Finanzas Solicitud de Constancia de No Adeudos sobre el Impuesto de Nóminas manifestando que las siguientes contribuciones No le son Aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuesto Predial; ▪ Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles; ▪ Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; ▪ Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje. <p>En atención a la solicitud realizada por el Licitante Imperio de Metal, S.A. de C.V., la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Administración Tributaria Benito Juárez, Emitió la Constancia de Adeudos del Impuesto Sobre Nóminas declarándolo Sin Adeudos.</p> <p>En relación a la Constancia de No Adeudos por los Derechos por el Suministro de Agua el Licitante Imperio de Metal, S.A. de C.V., No presento la Constancia referida cuyo trámite debió realizar ante el SACMEX (Sistema de Aguas de la Ciudad de México) ni el Acuse de Recibo de la Solicitud de la Constancia de Adeudo.</p> <p>En el Anexo 15 el Licitante Imperio de Metal, S.A. de C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad que las siguientes contribuciones No le son Aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuesto Predial; ▪ Derechos por el Suministro de Agua. <p>Sin embargo, en el Anexo 14, manifiesta que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en República Federal Sur Mza. 36, Lote 28, Int. 1, Colonia Santa Martha Acatitla Sur, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y su Domicilio Comercial y Planta de Producción se encuentran ubicados en Avenida Azúcar No. 71, Colonia Granjas Mexico, Alcaldía Iztacalco,</p>



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° COMISA-LPN-004-19

“MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019”.

ACTA DE FALLO

REVISIÓN CULIATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA			
PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE: Imperio de Metal, S.A. de C.V.,.			
PUNTO DE LAS BASES	REQUISITO EN BASES	ANÁLISIS CUALITATIVO (EL CUAL SE CALIFICA COMO: CUMPLE, NO CUMPLE O NO APLICA)	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
			Ciudad de México; Por lo tanto, de no aplicarle el Pago de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua de los inmuebles mencionados debió presentar carta bajo protesta de decir verdad expresando los motivos y/o causas por las cuales tal requisito no le aplica debiendo anexar la documentación comprobatoria, y el "Anexo 15" debidamente requisitado, conforme a lo solicitado en el punto 4.5 inciso i) último párrafo de las bases del presente procedimiento licitatorio.

La Convocante a través del Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Coordinador de Comercialización y Abastecimiento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 43 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, desecha la propuesta de la empresa “Imperio de Metal, S.A. de C.V.”, de acuerdo con lo siguiente: -----

EMPRESA LICITANTE: “ Imperio de Metal, S.A. de C.V.”			
REFERENCIA DE LAS BASES	REQUISITO	OFERTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Numeral 4.5</p> <p>Inciso i)</p>	<p>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.</p> <p>i) ... Constancia de Adeudos correspondiente a los últimos cinco ejercicios, expedida por la Administración Tributaria cuyo trámite se deberá realizar ante la Secretaría de Administración y Finanzas (Tesorería de la Ciudad de México) o en su caso por el SACMEX (Sistema de Aguas de la Ciudad de México) a efecto de verificar que el licitante no cuenta con adeudos pendientes de pago, con respecto de las siguientes contribuciones, en los que les resulte aplicable (la persona física o moral licitante deberá presentar debidamente requisitado el (“Anexo 15”):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impuesto Predial; ▪ Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles; ▪ Impuesto Sobre Nóminas; ▪ Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; ▪ Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje; y ▪ Derechos por el Suministro de Agua. 	<p>El Licitante Imperio de Metal, S.A. de C.V., únicamente presentó Constancia de Adeudos del Impuesto Sobre Nóminas.</p> <p>No presentó Constancia de Adeudos sobre Derechos por el Suministro de Agua, por lo que no fue posible verificar si presenta adeudos por dicha contribución.</p> <p>De igual forma No presentó El acuse de recibo de la solicitud de la constancia de adeudo cuyo trámite debió realizar ante el SACMEX (Sistema de Aguas de la Ciudad de México), y/o</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad expresando los motivos y/o causas por las cuales el Pago de Impuesto Predial y el Pago por Derechos por el Suministro de</p>	<p>Por lo anterior, no cumple cualitativamente con lo requerido en el punto 4.5 inciso i) de las bases de la presente Licitación Pública Nacional; por lo que se desecha la propuesta, toda vez que no presenta los requisitos de conformidad con lo requerido en las bases concursales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto 7 incisos a) de las bases del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción XVII y 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 41 fracción III y IV de su Reglamento</p>



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° COMISA-LPN-004-19

“MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019”.

ACTA DE FALLO

	<p>Se acepta como requisito en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en caso de que el licitante no esté en posibilidad de exhibir las constancias aludidas, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 El acuse de recibo de la solicitud de la constancia de adeudo, y 2 Un escrito bajo protesta de decir verdad en el que declare que en caso de resultar adjudicado se compromete a presentar la mencionada constancia, previamente a la formalización del contrato respectivo. (No presentarlo de la forma señalada será motivo de descalificación). <p>De no aplicarle dichos requisitos bastará con presentar carta bajo protesta de decir verdad expresando los motivos y/o causas por las cuales tal requisito no les aplica debiendo anexar la documentación comprobatoria, y el "Anexo 15" debidamente requisitado (no presentarlo de la forma señalada será motivo de descalificación).</p>	<p>Agua no le aplica debiendo anexar la documentación comprobatoria.</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	--

----- MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA DESCALIFICACIÓN. -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XVI, 43 fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 41 fracción III y IV de su Reglamento, que estipula en lo conducente: En las bases se hará el Señalamiento, que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del procedimiento, por consiguiente, ésta Entidad, declara la descalificación de la empresa “Imperio de Metal, S.A. de C.V.”, toda vez que la empresa Licitante **No Cumple Cualitativamente** con la totalidad de requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional, ubicándose en el supuesto establecido en el **punto 7, Desechamiento y/o Descalificación de Propuestas de los Licitantes, inciso a), y 13.2 inciso d)** de las bases de la presente Licitación, que en lo conducente estipula que la descalificación procederá cuando: se incumpla alguno de los requisitos especificados en las bases del procedimiento; lo cual fue determinado, en función del análisis Cualitativo de la Documentación Legal y Administrativa, el cual determina que el licitante no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados. -----

----- DECLARACIÓN DESIERTA -----

Corporación Mexicana de Impresión, S.A de C.V., a través del Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Coordinador de Comercialización y Abastecimiento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 43 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el punto 13.2 “DECLARACIÓN DESIERTA.” inciso d) de las bases de la presente Licitación Pública Nacional, procede a declarar desierto el presente



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° COMISA-LPN-004-19

“MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019”.

ACTA DE FALLO

procedimiento por no contar con ninguna propuesta que cumpla Cualitativamente con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento. -----

----- CONCLUSIÓN DEL ACTO. -----

Quien preside este evento pregunta a los asistentes, servidores públicos y al representante de la empresa Licitante, si tienen alguna observación que realizar al presente acto, manifestando el representante de la empresa Licitante, en conjunto con los demás asistentes, su total conformidad y no tener observación alguna. -----

----- CIERRE DEL ACTA -----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, procediendo a firmar de conformidad al margen y al calce todos los que en este acto intervinieron, haciendo entrega de copia simple de la misma, para los fines legales correspondientes. -----

Por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Mtro. Ignacio de Jesús Sam Figueroa
Coordinador de Comercialización y Abastecimiento

Lic. María del Socorro Leyte Rosalino
Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Lic. Cecilia Adriana Mora Sánchez
Coordinadora Jurídica y Normativa



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° COMISA-LPN-004-19
“MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE
ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019”.

ACTA DE FALLO

**Por el Órgano Interno de Control
en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**

Lic. Daniel Rojas Baños
Jefe de la Unidad Departamental de Auditoría

**Por la Dirección General de Contralorías Ciudadanas
de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**

C. Mario Castillo Pérez
Contralor Ciudadano

Por el Licitante participante

C. Miguel Ángel Jurado Aguilar
Imperio de Metal, S.A. de C.V.

Página 7 de 7

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° COMISA-LPN-004-19, PARA LA ADQUISICIÓN DE “MEDALLAS EN PLATA PURA LEY 999.9/1000, PREMIO POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2019” CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.